



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación del Comité Técnico de Instrumentales Académicos

N°

2.78

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el numeral 3 del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE INSTRUMENTALES ACADÉMICOS

Artículo 1. Misión. El Comité Técnico de Instrumentales Académicos (CTIA), es un organismo permanente adscrito al Vicerrectorado Académico, cuya función esencial es participar en los procesos de levantamiento de información propios de la selección e ingreso de aspirantes a los distintos niveles de formación de la universidad y los de estimación del nivel de rendimiento competencial de los alumnos, garantizando en el proceso el cumplimiento de los principios de calidad técnica de los instrumentos y la equidad de los procedimientos.

Artículo 2. Atribuciones. Son atribuciones del Comité Técnico de Instrumentales Académicos:

1. Preparar y evaluar lo referente a las pruebas psicométricas para el ingreso de los aspirantes a los distintos niveles y ámbitos de formación que brinda la universidad, así como para la instrumentación de la evaluación del nivel competencial de los alumnos en curso.
2. Diseñar las pruebas de ingreso.
3. Diseñar las pruebas del dominio de idiomas foráneos.
4. Diseñar las pruebas de dominio de competencias.
5. Diseñar modelos para validar los procesos de ingreso y nivel de dominio competencial.
6. Elaborar, actualizar, clasificar y custodiar los bancos de ítems.
7. Elaborar los trabajos de investigación sobre el comportamiento instrumental de las Pruebas de Ingreso o de estimación de nivel de desempeño de los estudiantes.

8. Diseñar y desarrollar actividades que favorezcan la equidad durante el proceso de ingreso estudiantil a los distintos niveles y ámbitos de formación que brinda la universidad.
9. Colaborar con las actividades de seguimiento y procura de la permanencia de los alumnos.
10. Contribuir con la Secretaría en las diferentes etapas de los procesos de ingreso.
11. Brindar asesoramiento técnico de su competencia a las unidades de la UCAB que lo soliciten.
12. Gestionar la formulación y desarrollo de planes de trabajo conjunto con unidades equivalentes en otras organizaciones educativas, nacionales o extranjeras.
13. Promover la difusión de los resultados de interés técnico o académico a unidades equivalentes en otras instituciones y a la sociedad.
14. Ofrecer y brindar, según el caso, a otras unidades educativas, nacionales o extranjeras, los servicios propios de la unidad.

Artículo 3. Composición. El CTIA estará integrado por el Vicerrector Académico (o una persona que él designe), quien la presidirá; el Director del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI); el Director de la Dirección de Apoyo Académico (DAE); el Decano de la Facultad de Humanidades y Educación (o miembro activo de la UCAB que él proponga); el Director de gestión Estudiantil; el Coordinador Administrativo de los Estudios de Postgrado (o miembro activo de la UCAB que él proponga) y un representante designado por el Rector.

Los miembros que sean designados como representantes durarán dos años en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designados por nuevos períodos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación del Comité Técnico de Instrumentales Académicos

N°

2.78

Artículo 4. Características de los integrantes. Dada la condición técnica del CTIA, los miembros que la integren deben dominar, por vía de formación o de oficio, los aspectos teóricos y prácticos de los procesos de levantamiento de información, construcción y validación de pruebas psicométricas, estimación de sus propiedades instrumentales y análisis de sus resultados.

Artículo 5. Del funcionamiento del Comité. La coordinación del trabajo del Comité estará a cargo del Vicerrector Académico o del miembro de la UCAB que él haya propuesto en su sustitución; uno de sus miembros se elegirá como Secretario, con la misión de llevar las actas y demás elementos funcionales del Comité, por un lapso de dos años, pudiendo repetirse su designación.

El Comité se reunirá al menos seis (6) veces en el lapso de cada año académico. Las solicitudes de colaboración por parte de otras unidades serán dirigidas al coordinador del Comité y el cuerpo decidirá con relación a su pertinencia y viabilidad.

Al término de cada año lectivo, el Comité dará a conocer un informe de sus actividades.

Dado, firmado y sellado en la sede del Rectorado, en Caracas a los 17 días del mes de septiembre de 2018.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector